

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/2161 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de puestos en el Mercado de Abastos de Bailén.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de puestos en el Mercado de Abastos de Bailén, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo cuyo contenido resolutorio es del siguiente tenor literal:

“5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON LA FINALIDAD DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS DE BAILÉN.

Primero.-Aprobar la nueva tarifa de la tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de puestos en mercado de abastos de Bailén que será la siguiente:

- Ocupación de puestos de carácter fijo: 4,00 €/m2/mes.
- Ocupación de puestos por un día: 2,00 €/m2/mes.

Segundo.-Modificar los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de puestos en Mercado de Abastos de Bailén, los cuales tenían la siguiente redacción:

“*Artículo 6.*-Cuota tributaria

La liquidación de derechos que se establecen en esta Ordenanza se realizará conforme a la siguiente tarifa:

- 1.-Ocupación de puestos con carácter fijo 2,00 Euros/ m² y mes.
- 2.-Ocupación de puesto por un día 1,00 Euros/metro lineal.

Artículo 7.-Normas de gestión.

El derecho a ocupación de los puestos de carácter fijo y puestos diarios se otorgará conforme determine la Ordenanza Reguladora del mercado municipal de abastos minorista de Bailén, estableciéndose para los puesto fijos subasta al alza, fijando en cada caso el tipo de licitación, que no podrá ser inferior al importe del canon anual correspondiente al puesto de que se trate.”

Y que en el futuro deberá contar con la siguiente redacción:

“Artículo 6.-Cuota tributaria.

La liquidación de derechos que se establecen en esta Ordenanza se realizará conforme a la siguiente tarifa:

- 1.-Ocupación de puestos con carácter fijo 4,00 Euros/m²/mes.
- 2.-Ocupación de puesto por un día 2,00 Euros/m²/mes.

Artículo 7.-Normas de gestión.

El derecho a ocupación de los puestos de carácter fijo y puestos diarios se otorgará conforme determine la Ordenanza Reguladora del mercado municipal de abastos minorista de Bailén.”

*Tercero.-*Dar al expediente la tramitación y publicidad dispuesto en los artículos 15 y 19, ambos incluidos, del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Contra el presente acuerdo y la Ordenanza correspondiente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bailén, a 17 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.